

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria

REGLAMENTO para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931.

A V I S O

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Metal-Gráfica "Moré", S. A., propietaria de la fábrica de envases metálicos, lo que acredita con los adjuntos recibos de contribución industrial, que satisface por tal concepto, a V. E. con todo respeto expone:

Que en el barrio de La Calzada (Gijón), posee una fábrica que se dedica a la litografía sobre metales, fabricación de envases metálicos y demás manufacturas de artículos de hojalata.

Que deseando acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de abril de 1888 y su Reglamento de 16 de agosto de 1930,

Solicita de V. E. que, previos los trámites necesarios, se sirva concederle autorización para la admisión temporal de hojalata, en las siguientes condiciones:

1.ª La clase de mercancía a importar, es hojalata sin obrar:

a) Para ser transformada por su mencionada fábrica, en envases destinados a la exportación de toda clase de productos nacionales, especialmente conservas de pescados; y

b) Para su transformación en planchas litografiadas, en envases para contener conservas y frutas, y en tapas sueltas adaptables a estos mismos envases, todo ello con destino inmediato a la exportación, y con las características de que dicha exportación se hará por envases completos, aunque las tapas de éstos se acompañen sin estar soldadas a los mismos.

2.ª El plazo para la transformación y exportación será de dos años, ya fijado para concesiones análogas.

3.ª Los desperdicios previstos, en cuanto a la construcción de envases y sus tapas sueltas, será de un 5 por

100, según práctica costumbre establecida para concesiones similares, y en cuanto a la hojalata destinada a litografiado, no se aprecia merma alguna, y si un aumento de 0,30 por 100 por el decorado y barnizado, según está también establecido en concesión similar.

4.ª Las importaciones habrán de hacerse por esta Aduana de Gijón, y las exportaciones, por lo que respecta al especificado b) de la condición 1.ª, se hará por la misma Aduana de Gijón; y por lo que respecta al especificado a) de la misma condición, por las Aduanas de los puertos españoles del Atlántico y, asimismo, del Cantábrico, habilitados para esta clase de operaciones, por estar situadas en ellos las fábricas que habrán de llenar los envases.

5.ª La concesión tendrá carácter permanente y será a favor de Metal-Gráfica "Moré", S. A., de Gijón, como transformadora de hojalata sin obrar, pudiendo datar su cuenta de admisión con las facturas de exportación o certificaciones de las mismas expedidas por la Aduana correspondiente a los exportadores respectivos, en los casos que no exporte el mismo concesionario.

Gijón, 18 de febrero de 1936.— Hay un sello en tinta que dice: Metal-Gráfica Moré, S. A.—El Director, Ramón Moré.—Rubricado.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Madrid".

La concesión a que se refiere la anterior solicitud, habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 27 de marzo de 1936.—El Director general, N. Perez Texeira.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como ampliación a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 25

de marzo último, referente a revisión de licencias de uso de armas gratuitas, y en cumplimiento de órdenes superiores del Ministerio de la Gobernación, se dispone lo siguiente:

Todas las Autoridades y funcionarios encargados de recibir solicitudes de revalorización de licencias de uso de armas gratuitas y de cursarlas al referido Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la referida Circular, enviarán a este Gobierno relación puntual de las peticiones cursadas, para informarlas como en justicia proceda y de conformidad con las instrucciones recibidas.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichas Autoridades y funcionarios a los efectos indicados.

Oviedo, 7 de abril de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque.

Jurado mixto de Trabajo de las Industrias de la Alimentación.

Sección de Artes Blancas

Ante las reiteradas quejas que en este Jurado mixto se vienen recibiendo respecto al incumplimiento de las Bases de trabajo en vigor, y en particular en lo que se refiere a la hora de entrada, este Jurado mixto recuerda a todos aquellos elementos sujetos a las mencionadas Bases de trabajo, la obligación en que se encuentran de darles cumplimiento, comenzando la elaboración a las cuatro de la madrugada.

Al propio tiempo ruega a los señores Alcaldes de la provincia, que para coadyuvar a la eficacia de las disposiciones que regulan el trabajo en las panaderías, encarguen a los Agentes a sus órdenes que realicen las inspecciones necesarias y remitan a este Jurado mixto nota de las infracciones que sobre este particular observen para la tramitación de los oportunos expedientes.

Oviedo, 30 de marzo de 1936.—El Presidente, Luis Perez del Río.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de

este Ayuntamiento, las solicitudes de traspaso de la contribución rústica y urbana, debiendo acompañar a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Grullas, 28 de marzo de 1936.— El Alcalde, Jerónimo Fernandez.

DE SANTO ADRIANO

ANUNCIO

Confecionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del Campo, queda expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Santo Adriano, 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Emilio J. C.

DE OVIEDO

Se hace saber por el presente anuncio a D. Fernando Arias Prieto, Sobrestante de Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, que tiene a su disposición en las oficinas de Secretaría municipal, en las horas hábiles y durante los cinco días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de cargos que resultan de la incoación del expediente por supuestas faltas en el desempeño de su cargo, pudiendo presentar toda la prueba que en derecho se admite y declarar cuantas veces lo deseen durante dicho plazo.

Oviedo, 28 de marzo de 1936.— El Alcalde, Lorenzo Lopez.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la ejecución de urgente mediante concurso de las obras de construcción de abastecimiento de aguas al pueblo de Collera, en este término, y las del depósito de aguas de esta villa, en el sitio de Ardines, se expone al público por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse en forma ante esta Alcaldía las que se estimen pertinentes por los particulares interesados a los efectos del artículo 26

del Reglamento de 2 de julio de 1924.

En Ribadesella, a 26 de marzo de 1936.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

DE LANGREO

ANUNCIO

Habiendo aprobado la Corporación municipal, en sesión del día 21 del actual, el padrón confeccionado para exacción del arbitrio sobre «pasos para entrada de vehículos badenes», correspondiente al año actual, queda aquel expuesto al público durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones pertinentes contra las inclusiones que se consideren indebidas con la advertencia de que, pasado dicho plazo, serán ejecutivas las inclusiones que figuran en dicho padrón contra las que no se hayan producido reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, a 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Antuña.

DE GRADO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual acordó un nuevo arrendamiento por rescisión del contrato anterior de la casa sita en el mercado de ganado, lindera con la finca conocida por «Chalet del Campo», con arreglo al primitivo pliego de condiciones y sobre la base de un alquiler por cuatro años, a razón de 1.000 pesetas cada año.

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría todos los días laborables desde las nueve a las catorce.

Grado, 31 de marzo de 1936.—El Alcalde.

DE ILLAS

EDICTO

Don Antonio Suarez Alvarez, Alcalde Constitucional de Illas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la

provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Illas, a 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Suarez.

DE CARAVIA

EDICTO

Durante el próximo mes de abril se admite en la Secretaría municipal solicitudes de traspasos en la contribución territorial, rústica y urbana, debiendo los interesados acompañar los documentos acreditativos de adquisición y las correspondientes Cartas de Pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Caravia, 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Rivero.

DE CASO

ANUNCIO

El próximo día veintinueve de abril, a las diez de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de estas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación, la subasta de productos maderables del monte denominado «Puropinto y Fresnedal», al cual hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249, de fecha 23 de octubre último, el cual monte fué declarado desierto en anterior licitación; advirtiéndose que el valor de los mismos se ha rebajado en cincuenta pesetas, con relación a la primera subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y habrán de ir acompañadas de la cédula personal del interesado y justificante de tener constituido en arcas municipales el depósito del diez por ciento de la tasación, que el rematante elevará al veinte por ciento de la adjudicación, en calidad de fianza definitiva. Se presentarán durante la media hora que al efecto concederá la presidencia una vez abierto el acto.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., ofrece por los productos maderables del monte «Puropinto y Fresnedal», que se subastan hoy, la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones que declara conocer con todo detalle.

Lugar, fecha y firma.

Las adjudicaciones se harán con carácter definitivo por el Ayuntamiento, en el término de ocho días, cuyo organismo podrá ejercer el derecho de tanteo.

Regirán como condiciones las contenidas en el BOLETIN OFICIAL citado y las redactadas por este Ayuntamiento, condiciones unas y otras, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan a bien hasta el momento mismo de la subasta.

Campo de Caso, 1.º de abril de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Coya.

DE MIERES

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se hace público para conocimiento general, que queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de marzo último, número 76, relativo a la ejecución, por destino, de las obras de zanjas y asiento para la tubería de la traida general de aguas, en el tramo Santullano Barzuelo.

Mieres, 4 de abril de 1936.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Dario Claret Azcárate, Juez municipal en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio verbal civil seguido de una parte, como demandante, don Manuel Rodríguez Alvarez, jornalero, mayor de edad y vecino de esta villa, y como demandados, doña Elvira Perez Alvarez, viuda y vecina del pueblo de Rengos, de este término, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad, Adela y Celestina Alvarez Perez; con doña Serafina Alvarez Garcia, dedicada a labores y vecina de Fondos de Vega, Municipio de Degaña, y su marido don Alfredo Gonzalez Rosón, labrador y vecino que fué de dicho Fondos de Vega, hoy ausente en ignorado paradero, ella por si, y él como representante legal de su referida esposa, y los doña Elvira y sus hijos menores y la doña Serafina, como herederos de su finado esposo y padre respectivamente, don Rosendo Alvarez Rosón, sobre pago de mil pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por veinte días, todos los bienes que fueron embargados en este procedimiento para cubrir las responsabilidades del mismo, la cual se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Degaña, por radicar en el término de este último los bienes, el día dieciséis de abril próximo y hora de las once, bajo las condiciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y para tomar parte en a misma, hay que consignar sobre la mesa del Juzgado respectivo, el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan:

1.º El prado llamado de los Arenales, de regadío con las aguas del río, de unas veinte áreas de cabida; que linda al Norte, con el río de Degaña; Sur, monte de los vecinos de Fondos de Vega; Este, prado de Manuel Martinez (a) Lafuente, y Oeste, más de Francisco Menendez, se halla sito en términos de Fondos de Vega, Degaña. Valorado en tres mil pesetas.

2.º Una tierra llamada Mucher-

muerta, sita también en los expresados términos, de unas ocho áreas de cabida; linda al Norte, tierra de Salvador de la Mata; Sur, camino real; Este y Oeste, tierra de herederos de Juan Perez. Valorada en seiscientas pesetas.

Y con el fin de que el presente sirva de publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre anunciando la anterior subasta, expido el mismo en Cangas del Narcea, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Dario Claret.—El Secretario, José de Llano.

DE LEITARIEGOS

EDICTO

Don Luciano Alonso Cosmen, Juez municipal del término de Leitariegos, partido judicial de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil entre partes, como demandante, José Gonzalez Menendez, labrador, mayor de edad y vecino de Brañas de Arriba, y como demandado, Jerónimo Tablado Rodriguez, de la misma vecindad, mayor de edad, labrador, como heredero que es de D. José Rodríguez Risco, sobre pago de mil pesetas, y cuyo juicio que se encuentra en periodo de ejecución, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y por tanto con el veinticinco por ciento de descuento del precio, de los bienes sujetos a embargo en este procedimiento, habiéndose señalado para la celebración de la misma, el día quince de abril próximo y hora de las diez, en esta Sala de audiencia, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan:

1.º El prado de regadío denominado Pradón de Arriba, de dar unos tres carros de hierba; lindante por el Norte, con tierra de Belarmino Gayo; Sur, camino; Este, con Avelino Gayo, y Oeste, carretera. Sito en términos de Brañas. Valorado en quinientas pesetas.

2.º La tierra denominada de Encima de la Iglesia, de unas quince áreas de cabida; que linda Norte, con Manuel y Manuela Santos, Sur, con fincas de los vecinos del pueblo y entre ellos Manuel Perez; Este, cortinal del pueblo, y Oeste, camino. Sita en el mismo pueblo que la anterior. Valorada en ochocientas pesetas.

Y con el fin de que el presente sirva de publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la subasta anterior, expido el mismo en Brañas de Arriba, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luciano Alonso.—El Secretario, Manuel Avello.

DE IBIAS

Don Ramón de Cangas Suarez, Juez municipal del concejo de Ibias. Hago saber: Que en diligencias de

ejecución de sentencia dictadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, como demandante, doña Quiteria Fernández Alvarez, vecina de Marentes, y como demandados, don José María Díaz y doña Encarnación Naveiras Uria, declarados en rebeldía, fueron embargados y se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

La casa conocida por de Fonsón, tasada en ochocientas pesetas.

La finca Navalón, en ochocientas pesetas.

La finca Pandelo, en cien pesetas. Veinticinco castaños al punto nombrado guías, con su ericera, en cien.

Cuatro castaños al punto nombrado Cortián, en veinticinco pesetas.

Los relacionados bienes se hallan situados en términos de Marentes, de este concejo, los cuales se sacan a subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de ella el día veinte del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, con la advertencia de que los que como licitadores quieran tomar parte en la subasta, depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa, y a la vez, que no se aportaron a los autos títulos de pertenencia, por lo que el comprador prestará conformidad, cuya subasta se realizará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal.

Dado en Ibias, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ramón de Cangas.—Ante mí, Ramón Calvo.

DE AVILÉS

Don José María Medina Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Muñiz Álvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante don Fernando García Boanes López, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Luanco, al que representa el Procurador don Eladio Paredes Granda, y defiende el Letrado don Horacio Alvarez Mesa y demandado don Manuel Antonio Vega Viña, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de la expresada villa de Luanco, representado por los Estrados del Tribunal por su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por don Fernando García Boanes López, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Antonio Vega Viña, a pagar a aquél, por el concepto reclamado la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, y al

pago también de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique al mismo personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Álvarez.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito para que, y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido, libro el presente que firmo en Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—P. H. Armando Robés.

DE OVIEDO

El Licenciado don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Félix Llanes Alonso, Juez de primera instancia en funciones de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Félix Botamino Miramón, mayor de edad, casado, vecino de Lugo, representado por el Procurador don Antonio Cavanilles y dirigido por el Letrado don Joaquín Pañeda, y de la otra, como demandado el Ministerio Fiscal, en la representación que le es propia, y cuantas personas se consideren interesadas, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de nacimiento del demandante.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Félix Botamino Miramón, contra el Ministerio Fiscal y las personas que se consideren interesadas, sobre rectificación de errores, en la inscripción de su nacimiento, debo mandar y mando que la inscripción de nacimiento practicada en el Registro Civil de Oviedo al folio catorce vuelto de libro cuatro, de la Sección correspondiente y que hace referencia al de Félix Botamino Miramón, que tuvo lugar en Olloniego, de este concejo, el día quince de junio de mil ochocientos setenta y dos, se rectifique en el sentido de consignar en ella que es hijo legítimo de don Francisco Botamino Raba y doña Elisa Miramón Cabaset, siendo sus abuelos paternos don Antonio Botamino y doña María Raba, y maternos don Juan Miramón y doña Claudina Gabaset, debiendo extenderse la oportuna nota marginal, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.—Rubricado.

Para que conste, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—C. Fernández.

Don Sancho Arias de Velasco y Lu-gigo, Juez de primera instancia, en funciones, de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego, en nombre de la Sociedad Anónima "Banco Herrero", de Oviedo, contra doña María Antonia Velarde Menéndez, y otros, sobre pago de ciento setenta y cuatro mil quinientas diez pesetas, ochenta y seis céntimos, en los cuales, entre otros, fueron embargados a los demandados los siguientes bienes:

Concejo de Salas

1.º La casa principal, en la villa de Salas, compuesta de dos viviendas, sita en el barrio de Torneo o Chamberí, sin número de población, que consta de sótano, entresuelo, piso principal y bohardillas, tiene contigua otra casa terreno, destinada a tabona y lagar, y una huerta de hortaliza que se encuentra en la parte de atrás del primer edificio y al frente del segundo. Todo ello, constituye una finca o posesión, cerrada sobre sí de pared, cuya cabida es de veinticuatro áreas, poco más o menos, lindando al Oriente, con casa y huerta de don Severino García Sampedro; al Sur, carretera general; al Oeste, prado del señor Conde de Torneo, y al Norte, con el río Nonalla. Inscrita en el tomo 307 de Salas, folio 24, finca 12-745.

Esta finca fué tasada, con sus edificaciones y terrenos, en la cantidad de ciento veinte mil nueve pesetas, ochenta y siete céntimos.

5.º El monte y arbolado llamado "Bravo de Angelín", sito en términos de La Carlona, de cabida día y medio de bueyes, poco más o menos, o sean, veintidós áreas próximamente; linda al Este, con carbayedo de doña Ramona Julián; al Sur, con otro de la casa de Carriot; al Este, con más de la misma casa y de don Santos Pulido, y al Norte, con monte de don José García Trio y de don Manuel Martínez Osorio. Radica en la parroquia y concejo de Salas, y fué tasada en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

6.º La tierra llamada "Tablada de la Silluela", sita en término de Llousa, parroquia de Linares, concejo de Salas, cabida ocho áreas, próximamente; linda al Este, con tierra de José Rodríguez; al Sur, con más de Andrés Fernández; al Oeste y Norte, con otra de Fernando García. Inscrita en el tomo 282, de Salas, folio 15, finca 19.965, inscripción segunda. Tasada en quinientas noventa y cinco pesetas.

Concejo de Oviedo

7.º Casa número dieciséis, hoy veinte, de la calle de de Azcárraga de Oviedo, que ocupa setenta metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con otra casa de don Antonio Arenas, por la izquierda, con la casa número dieciocho, hoy veintidós, de estos propietarios, y por

atrás, con la huerta que se describirá.

8.º Casa número dieciocho, hoy veintidós, de la calle de Azcárraga, de esta ciudad, que ocupa setenta metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con la casa número dieciséis, hoy veinte, descrita anteriormente, por la izquierda, con otra de los herederos de don Saturio López, y por la espalda, con la huerta que se describe a continuación.

Inscritas en el tomo 172 de Oviedo, folios 139 y 153 vuelto, finca 7.256, inscripción sexta.

9.º Una huerta a la parte posterior de las casas números dieciséis y dieciocho, hoy veinte y veintidós de la calle de Azcárraga, anteriormente descritas; tiene de cabida seis áreas, y linda al Este, con otra huerta de los herederos de Saturio López; al Sur, con pared que la separa de la Fábrica del Gas; al Oeste, con otra pared que también la separa de la huerta del Hospital, hoy Garage Vasco, y al Norte, con las dos casas expresadas. Inscrita en el tomo 172 de Oviedo, folio 156 vuelto, finca número 7.259, inscripción sexta.

Las casas señaladas con los números siete y ocho son de construcción muy antigua, constando de bajo, piso y una pequeña bohardilla cada una de ellas, y su estado ruinoso. El perito valora solamente el terreno hoy edificado, añadiendo cinco metros más de fondo de la huerta de la parte posterior de ambas casas, formándose con todo un solar de veinticinco metros de fondo con el frente de las dos casas. Por tanto servirá de tipo de tasación para los dos solares correspondientes a las casas números veinte y veintidós, descritas con un fondo de veinticinco metros, constituyendo una superficie de 3.348,80 pies cuadrados; a ocho pesetas el metro cuadrado, la suma de veintiseis mil ochocientos diecisiete pesetas seis céntimos.

El tipo de subasta de la huerta posterior de ambas casas, disminuyendo el fondo en cinco metros veinte céntimos, agregados a los solares de aquéllas, con una superficie de 6.977,92 pies cuadrados, a 0,80 pesetas el pie cuadrado, será de cinco mil quinientas dos pesetas con treinta y tres céntimos.

Por resolución de hoy, se acordó la venta en pública subasta por segunda vez, de los bienes descritos, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de esta ciudad y Belmonte, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Las fincas señaladas con los números siete y ocho, serán vendidas en un solo lote y las restantes cada por sí.

Segunda. El tipo de subasta será el valor de la tasación que a continuación de cada una se indica, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. Los títulos de propiedad de los bienes y las certificaciones de cargas, se encuentran en Secretaría para ser examinados por los licitadores, sin que tenga derecho a exigir otros.

Sexta. Serán de aplicación las disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo, a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, C. F. Miranda.

—:—
DE GOZON
EDICTO

Don Dionisio Alvaré González, Juez municipal de la villa de Luanco y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Vidal Alonso Valladares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra Manuel Antonio Vega Viña, también mayor de edad, del propio estado, profesión y vecindad, sobre pago de ciento cincuenta y ocho pesetas y treinta céntimos, se saca a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado, el vapor pesquero denominado "María Teresa", de la matrícula de Luanco, lista tercera, folio 1045, casco de madera, y que mide 16,01 metros de eslora, 3,85 de manga y 1,82 de puntal. Se halla anclado en la ría de San Juan de Nieva, siendo depositario del mismo el vecino de Avilés don José Mayo Busto.

Fué tasado por el perito en la cantidad de quinientas pesetas

Dicho barco se vende para pagar al ejecutante la cantidad mencionada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de abril próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor del barco, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Luanco, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Dionisio de Alvaré.—El Secretario, José Acebal.

—:—
DE IBIAS

Don Ramón de Cangas Suárez, Juez municipal del concejo de Ibias.

Hago público: Que en diligencias de ejecución de lo convenido en juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, en el cual es parte demandante doña Emilia Nogueiro Díaz, vecina de Villajane, y demandado don Ramón Rodríguez Fernández, que lo es de Cecos, ambos de este concejo, sobre pago de mil pesetas, fueron embargados, y se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

1.ª La finca rústica, conocida por "Marcada", sita en términos de Rellán, de este término, la cual fué tasada en doscientas pesetas.

2.ª La destinada a viñedo, nom-

brada "Viña de Pena do Cobro", radicante en Cecos, la que fué justipreciada en mil cuatrocientas pesetas.

Habiéndose señalado para la indicada subasta el día veinte de abril próximo, a la hora de catorce y media, en el local de este Juzgado municipal, advirtiéndose a los licitadores que no se presentaron títulos de propiedad, y que las personas que tomen parte en la subasta, depositarán previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Y a fin de que sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ibias, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ramón de Cangas.—Ante mí, Ramón Calvo.

—:—
DE LAVIANA

D. José Pérez Alonso, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D. José Ramón García Pereira, mayor de edad, soltero, cesante y vecino de Gijón, se tramita expediente de declaración de herederos de D. Manuel García Carrocera y Rodríguez, vecino que fué de Sama de Langreo, donde falleció en la parroquia de Cíaño el quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo testamento ológrafo que otorgó y fué protocolizado. Tal declaración de herederos se solicita en cuanto a los bienes que dicho causante dejó a su hermana D. Teresa García Carrocera y Rodríguez, fallecida anteriormente a aquel, cuya señora dejó como parientes mas próximos, ya que no quedaron descendientes ni ascendientes, a su hermano D. Saturnino, y a sus sobrinos D.ª Elisa, D. José María y D.ª Pilar González y García Carrocera, hijos de la finada hermana del causante; D.ª Elisa, doña María, D.ª Clementina y Lino García Carrocera y Menendez, hijos del también finado D. Armando, hermano del causante; D. Aurelio Posada y García, hijo de la hermana del causante D.ª Clara; y D. José Ramón, el recurrente, y sus hermanos D.ª María y D.ª Concepción García y Pereira, hijos del fallecido don Aurelio, hermano también del propio causante.

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del finado D. Manuel García Carrocera y Rodríguez, en cuanto a la parte que queda expresada, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en Pola de Laviana, a once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Pérez Alonso. El Secretario Judicial, P. S. José Calvo.

—:—
DE MIERES

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito, se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, Juan Martínez García, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Luis Álvarez Díaz Sampil, en nombre de don Manuel Fernández Velasco, célibes, mayor de edad, natural de Mieres y vecino de Gijón; don Alfredo y don Sabino Fernández Velasco, célibes, de cuarenta y siete y cuarenta y cuatro años de edad respectivamente, ambos naturales de Mieres y vecinos de Oviedo, contra don David Fernández Velasco, mayor de edad, comisionista y vecino de Mieres, para litigar como demandados en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de particiones y otros extremos, dirigidos los primeros por el Letrado don José Antonio Arias de Velasco y sin representación ni defensa el último y en cuyos autos ha sido parte la representación del Estado; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobres en sentido legal a don Manuel, don Alfredo y don Sabino Fernández Velasco, para litigar como demandados en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de peliciones y otros extremos y en sus incidencias, contra don David Fernández Velasco, sin expresa imposición de costas. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, para que conste cumplir lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don David Fernández Velasco, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Mieres a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Augusto Robés.

—:—
DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio, Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hago público: Que Pilar Rancano Lago, hija de Francisco Rancano y Josefa Lago, difuntos y de estado soltera, ha fallecido en su domicilio de Abres, correspondiente a este partido judicial el día 29 de diciembre del 1935 sin dejar sucesión de ninguna clase y sin otorgar testamento; por cuya razón se pide que sean declarados herederos abintestato suyos sus hermanos legítimos don Agustín y don Primitivo.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de dicha finada para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Máximo Cancio.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MONESTINA, José, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 32 años de edad, hijo de Manuel y Consuelo, domiciliado últimamente en Gijón, y fugado del Hospital de Oviedo, procesado por robo, sumario número 157 de 1935, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial en la causa citada.

Anuncios no oficiales

«COMPANIA DEL TRANVIA ELÉCTRICO DE AVILÉS»

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 28 de los Estatutos sociales, acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 20 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Llano-Ponte, número 29, con el siguiente

Orden del día:

1.º—Examen y aprobación de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1935.

2.º—Nombramiento de dos Consejeros.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de los referidos Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia, será preciso el depósito de acciones en la Caja Social, con anterioridad a la hora señalada para la celebración de la Junta.

Avilés, 20 de marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

Bsc. Tipográf. de la Residencia Provincial